FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES FEDINOR LTDA.

NIT. 800.198.921-0

TRIGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPÓRANEA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

JULIO 18 DE 2020

RESOLUCIÓN No. 021 del 22 de Julio de 2020

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE DEBATES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPÓRANEA NO PRESENCIAL ACOGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de ***FEDINOR LTDA****., en uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confieren los Artículos 30, 31 y 32 del Decreto 1481 de 1989 y Artículos 55 y subsiguientes de los Estatutos de* ***FEDINOR LTDA****., y*

CONSIDERANDO

1. *Que la Junta Directiva mediante Resolución No. 020 del 22 de junio de 2020 convocó a Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados la cual se llevará a cabo de manera NO PRESENCIAL.*

2. *Que conforme con los Estatutos corresponde a la Asamblea General de Delegados reglamentar la celebración de esta.*

3. *Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y eficacia.*

4. *Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, por lo cual,*

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Aprobar el proyecto de Reglamento para presentar a consideración de la Trigésima Asamblea General Ordinaria Extemporánea* ***NO PRESENCIAL*** *de* ***FEDINOR LTDA.****, convocada para el día 18 de Julio de 2020 conforme al estatuto vigente, cuyo contenido es el siguiente:*

PROYECTO

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Al iniciar la reunión de carácter ***NO PRESENCIAL*** *el día y hora determinados en la convocatoria, el Comité de Control Social de* ***FEDINOR LTDA.,*** *verificará la existencia del quórum para deliberar y tomar decisiones validas, de lo cual informará a la Asamblea General Ordinaria con fundamento en la lista de asistencia.*

ARTÍCULO 2.- QUÓRUM DELIBERATORIO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 66 del estatuto de ***FEDINOR LTDA.,*** *constituye quórum para deliberar y tomar decisiones la asistencia del setenta por ciento (70%) de los delegados elegidos.*

Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar con un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

Las decisiones de la Asamblea por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes.

Para la reforma de Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, la fusión, incorporación, disolución y liquidación, se deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

ARTÍCULO 3.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva, o la persona que la Asamblea General de Delegados designe.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al Orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y, con la ayuda de la grabación, elaborar el acta de la Asamblea, para someterla a la aprobación de la comisión designada para el efecto.

ARTÍCULO 6.- PARTICIPACIÓN

Solamente los delegados elegidos y debidamente acreditados podrán participar en las deliberaciones con voz y voto. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y el Gerente podrán participar solamente con voz, salvo que los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social tengan calidad de delegados.

Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

PARÁGRAFO.- *Los miembros de la Junta Directiva que tengan la calidad de delegados no podrán votar en las deliberaciones que se refieran a la rendición de informes y asuntos bajo su responsabilidad.*

ARTÍCULO 7.- DEL USO DE LA PALABRA

El uso de la palabra se regirá por las siguientes normas:

a) Cada intervención se limitará a un tiempo no mayor a 3 minutos.
b) Cada delegado tendrá derecho a 2 intervenciones sobre un mismo tema.
c) Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

La presidencia podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado; pero sin exceder de 2 minutos.

Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control, de comisiones de asamblea o concepto de asesores.

Quien hable no podrá ser interrumpido, salvo por el presidente de la Asamblea en los siguientes casos: por moción, por vencimiento del tiempo reglamentario, porque esté fuera del tema que se esté tratando, o porque emplee lenguaje inapropiado.

Cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitar previamente la autorización a la presidencia y esta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

Es obligación del presidente hacer valer su voluntad para imponer el orden, si él no lo hace cualquier delegado puede presentar la moción de orden.

Para abrir la discusión de una proposición o moción es necesario que el presidente proponga la misma e identifique al proponente y con ello queda abierto el debate.

Si no existe oposición a una moción no es necesario entablar el debate por tanto el presidente puede someterla a votación.

El presidente podrá intervenir y para ello deberá declinar sus funciones en el vicepresidente.

El presidente no permitirá en ningún caso la utilización de términos ofensivos o descorteses.

En el caso de que algún asambleísta estando en uso de la palabra utilice agravios injustificados, ofensas personales y palabras irrespetuosas que conlleven al mal trato, injuria o incurra en otros actos que alteren el desarrollo ordinario y legal de la asamblea, procederá a:

a) *Hacer un llamado de atención verbal ante los asambleístas, indicando la razón por la cual se realiza.*

b) *En caso de no acatarse por parte del asambleísta el llamado de atención y reincidir en la actitud agresiva e irrespetuosa se le retirará y suspenderá el uso de la palabra.*

c) *Si agotados los dos procedimientos anteriores, el asambleísta mantiene su actitud altiva, violenta o grosera contra alguno de los asistentes a la asamblea, con anuencia de la asamblea, podrá ser retirado del recinto, dejando constancia en el acta de la asamblea de los motivos que dieron lugar a la adopción de esta decisión.*

En todo caso, el Comité de Control Social en su primera sesión ordinaria después de realizada la Asamblea estudiará el caso en particular, para proceder a la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en los estatutos.

Defínase como ***DEBATE*** *la discusión motivada y respetuosa, que se expone a la Asamblea a efectos de aclarar, modificar, corregir, aportar, proponer e incorporar un asunto determinado al punto que se esté tratando para solicitar un pronunciamiento determinado.*

Entiéndase por ***MOCIÓN*** *al llamado que se hace a los asistentes de la Asamblea, a efectos de mantener el orden y garantizar la participación en la misma.*

PARÁGRAFO.- *Teniendo en cuenta que la Asamblea se llevará a cabo de manera NO PRESENCIAL el uso de la palabra se realizará en los términos antes señalados y solo una vez se haya finalizado la presentación de cada uno de los temas.*

ARTÍCULO 8.- VOTO Y DECISIONES

Cada uno de los delegados asistentes debidamente acreditados tendrá derecho a un voto, y este no será delegable. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto prevean una mayoría calificada.

En el evento de presentarse empate de votos y en caso de varias propuestas para una decisión si en la primera ronda no se obtiene la mayoría requerida, se procederá de nuevo a votación simple por las propuestas empatadas.

ARTÍCULO 9.- ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

De conformidad con lo señalado por el artículo 68 del estatuto de ***FEDINOR LTDA.****, la elección de Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, se hará por el sistema de planchas, y se aplicará el sistema de cociente electoral.*

Cada delegado tendrá derecho a votar por una sola plancha. El cociente se obtendrá de dividir el número de votos emitidos, por el número de cargos a proveer en cada uno de los cuerpos plurales a elegir.

Los votos obtenidos por cada plancha a su vez se dividirán por el cociente respectivo teniendo en cuenta los residuos que resultan de ésta última operación, los cuales proveerán por orden descendente los renglones no elegidos por cociente.

ARTÍCULO 10.- IMPEDIMENTO PARA VOTAR*.- Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 71 del estatuto, los delegados que integren organismos de Dirección y Control no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos personales o que afecten su responsabilidad e interés particular.*

ARTÍCULO 11.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La Junta Directiva del Fondo, presentará a consideración de la Asamblea tres (3) hojas de vida de Contadores Públicos personas naturales o jurídicas con sus respectivas suplencias para el cargo de Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.

Las candidaturas se presentarán en cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Será elegido Revisor Fiscal con su respectivo Suplente para el periodo marzo 2020 a marzo 2022.

Cada delegado tendrá derecho a votar por una de ellas; y será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de votos de los delegados presentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *En caso de no cumplir la mayoría absoluta de que trata el artículo 69 de los estatutos, se procederá de nuevo a votación simple, entre las planchas que hayan obtenido la mayor votación*

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las planchas empatadas*

ARTÍCULO 12.- PROPOSICIONES, RECOMENDACIONES Y VARIOS

Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones, que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

21

La recolección de estas se hará mediante su remisión a la dirección de correo electrónico gerencia@fedinorltda.com las cuales podrán ser enviadas a más tardar el 15 de julio de 2020, sin perjuicio de las que sean presentadas en la reunión de la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- COMISIONES

La Asamblea designará las comisiones para la revisión y aprobación del acta de la Asamblea y de proposiciones y varios, las cuales estarán integradas por tres (3) delegados designados por la Asamblea, quienes actuarán de conformidad a las funciones encomendadas.

a) ***Revisión y aprobación del Acta de la Asamblea***
Será la encargada de revisar y suscribir junto con el Representante Legal el Acta preparada por el Secretario de la asamblea, y constatará que en ella se haya consignado fielmente todo lo actuado, de lo cual se dejará constancia.

b) ***Proposiciones y varios***
Será la encargada recibir y seleccionar por temas las proposiciones y varios que presenten los delegados de lo cual informará a la Asamblea para que se inicie la sustentación por parte de los proponentes.

ARTÍCULO 14.- ACTA DE LA ASAMBLEA

El Acta de la Asamblea se levantará según lo establecido en el artículo 70 del estatuto de ***FEDINOR LTDA.***

ARTÍCULO 15.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El estudio, aprobación y firma del Acta estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea y de la Comisión de Revisión y Aprobación.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, con el cual se adicionó el Capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el acta también se firmará por la Representante Legal de ***FEDINOR LTDA.,*** *dejando expresa constancia que, durante todo el tiempo de celebración de la reunión se mantuvo el quórum necesario para la adopción de decisiones.*

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Este reglamento regirá solo para la presente asamblea y requiere la aprobación de esta.

Este proyecto de Reglamento es aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de la Junta Directiva, realizada el 22 de Junio de 2020, según consta en el Acta No. ***219*** *de fecha en mención y será presentado a consideración de la Asamblea General Ordinaria Extemporánea no presencial de Delegados.*

ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ

Presidente

CARLOS EDUARDO DIAZ DURAN

Secretario Ad Hoc